PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024 2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL

MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO

Acta No. 023

En el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, siendo las trece horas con doce minutos del día 31 de agosto de 2026, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 22, 23, 37, 38 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se reunieron en sesión extraordinaria las personas integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato: **C.P. Claudia Lorena Arriaga Guerrero**, en su carácter de Presidenta; **Mtra. Lorena Parada Pérez**, Secretaria; **Lic. Arturo Sandoval Viurquiz**, Vocal; **L.A.E. María de los Ángeles Valadez Rodríguez**, Vocal; y **Arq. María de la Paz Vallejo Barrera**, Vocal; en el edificio administrativo ubicado en calle Pípila número 111, Zona Centro, de esta ciudad, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Comité de Transparencia para conocer, analizar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

SEGUNDO. Aprobación, en su caso, del orden del día.

TERCERO. La Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité las versiones públicas de los contratos remitidos por la Directora de Comunicación Social mediante oficio número COMSOC/100/2026, para su análisis, discusión y, en su caso, confirmación, correspondientes a los siguientes instrumentos jurídicos:

- Contrato No. AJCO/CS/03/2026.
- Contrato No. AJCO/CS/08/2026.
- Contrato No. AJCO/CS/09/2026.
- Contrato No. AJCO/CS/10/2026.
- Contrato No. AJCO/CS/16/2026.

Lo anterior, de conformidad con la documentación remitida por la Dirección de Comunicación Social. El oficio COMSOC/100/2026, de fecha 27 de julio de 2026, solicita expresamente someter dichas versiones públicas a consideración del Comité de Transparencia.

CUARTO. La Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité la versión pública del Contrato número AJCO/IMP/005/2026, celebrado entre el Instituto de las Mujeres Purisimenses y la persona moral SONAM ENTRELAZADAS, S.C., remitida mediante oficio número IMP-562-2026, para su análisis, discusión y, en su caso, confirmación. El oficio referido fue suscrito por la Directora del Instituto de las Mujeres Purisimenses y solicita que dicha versión pública sea sometida a consideración de este órgano colegiado.

QUINTO. La Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité las versiones públicas de los anexos remitidos por la Directora de Gestión Integral del Territorio mediante oficio número DGIT/2214/2026, para su

análisis, discusión y, en su caso, confirmación, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión RRAIP-210/2026 TPG, correspondiente a la solicitud de acceso a la información con folio 110197400013126.

SEXTO. La Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité las versiones públicas de los documentos anexos al oficio número DPC/JCO/561/2026, remitido por la Dirección de Predial y Catastro, como parte de la documentación localizada y proporcionada para la atención de la solicitud de acceso a la información con folio 110197400013126, y en cumplimiento de lo ordenado dentro del Recurso de Revisión RRAIP-210/2026 TPG, para su análisis, discusión y, en su caso, confirmación.

SÉPTIMO. Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Como primer punto del orden del día, la Secretaría del Comité realizó el pase de lista de asistencia y verificó la existencia del quórum legal para sesionar, declarando válidamente instalada la sesión con la asistencia de la **C.P. Claudia Lorena Arriaga Guerrero**, Presidenta; **Mtra. Lorena Parada Pérez**, Secretaria; **Lic. Arturo Sandoval Viurquiz**, Vocal; **L.A.E. María de los Ángeles Valadez Rodríguez**, Vocal; y **Arq. María de la Paz Vallejo Barrera**, Vocal, integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

2.- Como segundo punto del orden del día, la Secretaría dio lectura al mismo y, una vez sometido a consideración de las personas integrantes presentes, fue **aprobado por unanimidad de votos**.

3.- Como tercer punto del orden del día, la Secretaría del Comité hizo del conocimiento de las personas integrantes que, mediante oficio número COMSOC/100/2026, de fecha 27 de julio de 2026, la Mtra. Ana Lilia Ojeda Cobián, Directora de Comunicación Social, remitió a la Unidad de Transparencia las versiones públicas de diversos contratos, solicitando fueran sometidas a consideración del Comité de Transparencia para su aprobación correspondiente. El oficio identifica los contratos AJCO/CS/03/2026, AJCO/CS/08/2026, AJCO/CS/09/2026, AJCO/CS/10/2026 y AJCO/CS/16/2026.

Las personas integrantes del Comité procedieron al análisis de las versiones públicas presentadas, verificando las supresiones realizadas en cada uno de los instrumentos jurídicos, a efecto de determinar que únicamente se encontrara protegida aquella información que, conforme a la legislación aplicable, pudiera constituir información susceptible de clasificación o datos personales.

Asimismo, se verificó que las versiones públicas conservaran el contenido sustancial de los contratos, permitiendo conocer los elementos esenciales de los instrumentos jurídicos y garantizando con ello el principio de máxima publicidad y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Después de analizar las documentales presentadas, las personas integrantes del Comité determinaron que las versiones públicas sometidas a su consideración resultan procedentes, al advertirse que las supresiones realizadas se encuentran debidamente justificadas y que no afectan el contenido público esencial de los instrumentos jurídicos.

En consecuencia, las personas integrantes del Comité estimaron procedente confirmar las versiones públicas de los contratos antes señalados.

4.- Como cuarto punto del orden del día, la Secretaría del Comité hizo del conocimiento de las personas integrantes el oficio número IMP-562-2026, mediante el cual la Lic. Leticia Acosta Rodríguez, Directora

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

del Instituto de las Mujeres Purisimenses, remitió para consideración del Comité la versión pública del Contrato número AJCO/IMP/005/2026, celebrado con la persona moral SONAM ENTRELAZADAS, S.C.

Las personas integrantes del Comité procedieron al análisis de la versión pública presentada, verificando las supresiones efectuadas y determinando que éstas recaen sobre información susceptible de protección conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Asimismo, se verificó que la versión pública conserva los elementos esenciales del instrumento jurídico, permitiendo conocer su objeto, las obligaciones asumidas por las partes, así como las demás condiciones esenciales del contrato, preservando con ello el principio de máxima publicidad.

Por lo anterior, las personas integrantes del Comité consideraron procedente confirmar la versión pública del Contrato número AJCO/IMP/005/2026.

5.- Como quinto punto del orden del día, la Secretaría del Comité hizo del conocimiento de las personas integrantes que la Dirección de Gestión Integral del Territorio remitió documentación mediante oficio número DGIT 2214/2026, relacionada con la atención de la solicitud de acceso a la información con folio 110197400013126, materia del Recurso de Revisión RRAIP-210/2026 TPG.

Previo al análisis y votación de este punto, la Arq. María de la Paz Vallejo Barrera, en su carácter de titular de la Dirección de Gestión Integral del Territorio y por ser la servidora pública que remitió el oficio y la documentación sometida a consideración de este Comité, manifestó su abstención de votar respecto de este asunto.

Se informó a las personas integrantes que la resolución correspondiente fue emitida el 14 de agosto de 2026, mediante la cual la autoridad garante determinó modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, al considerar fundado el agravio relativo a la entrega de información incompleta.

Asimismo, se hizo constar que la autoridad garante ordenó realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información faltante, turnando la solicitud a las unidades administrativas competentes y, en caso de localizarse la información, emitir y notificar una respuesta complementaria debidamente fundada y motivada.

En cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Gestión Integral del Territorio remitió la documentación correspondiente, dentro de la cual se identifican los elementos relacionados con los actos administrativos vinculados con la obra comercial denominada "3B", incluyendo documentación relativa al permiso de uso de suelo, permiso de construcción, número oficial y demás documentación que sustenta la fundamentación y motivación de los actos administrativos materia de la solicitud.

De la documentación remitida se advierte que la Dirección de Gestión Integral del Territorio realizó una revisión de los archivos administrativos correspondientes y proporcionó la documentación que obra en sus archivos respecto de los actos administrativos identificados. En la documentación se desarrollan, entre otros aspectos, los antecedentes de los permisos, su fundamentación jurídica, la motivación jurídico-administrativa y la documentación que sustenta los actos administrativos.

Las personas integrantes del Comité procedieron al análisis de las versiones públicas de los anexos presentados, verificando las partes susceptibles de protección y las supresiones efectuadas, a efecto de determinar que éstas se limitaran exclusivamente a aquella información que legalmente deba ser protegida.

Asimismo, se tomó en consideración que la resolución del Recurso de Revisión RRAIP-210/2026 TPG estableció que la información debía proporcionarse de manera completa, congruente, exhaustiva y verificable, procurando que la respuesta permitiera identificar los actos administrativos y los documentos que sustentan la actuación de la autoridad.

Por lo anterior, este Comité considera que las versiones públicas sometidas a su consideración resultan procedentes para su incorporación a la respuesta de cumplimiento, al preservar la información de naturaleza pública y proteger únicamente aquella información cuya divulgación se encuentre legalmente restringida.

En consecuencia, las personas integrantes del Comité estimaron procedente confirmar las versiones públicas de los anexos remitidos por la Dirección de Gestión Integral del Territorio, para que sean incorporadas al expediente correspondiente y consideradas por la Unidad de Transparencia para integrar la nueva respuesta de cumplimiento de la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión RRAIP-210/2026 TPG.

6.- Como sexto punto del orden del día, la Secretaría del Comité hizo del conocimiento de las personas integrantes que, como parte de las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión RRAIP-210/2026 TPG, y en atención al requerimiento efectuado por la Unidad de Transparencia, la Dirección de Predial y Catastro remitió el oficio número DPC/JCO/561/2026, mediante el cual proporcionó información y documentación relacionada con la solicitud de acceso a la información con folio 110197400013126.

La documentación remitida comprende diversos documentos relacionados con la información solicitada, incluyendo documentación de carácter catastral y documentos que contienen información susceptible de protección, respecto de los cuales se elaboraron las correspondientes versiones públicas. En los documentos anexos se advierten supresiones de datos personales, acompañadas de la identificación del fundamento legal utilizado para justificar cada una de ellas.

Las personas integrantes del Comité procedieron al análisis de las versiones públicas presentadas, verificando que las partes testadas correspondieran a información susceptible de protección conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Asimismo, se verificó que las supresiones efectuadas se encontraran debidamente identificadas y fundamentadas, sin afectar aquella información que, por su naturaleza, debe permanecer accesible en observancia del principio de máxima publicidad.

Lo anterior adquiere especial relevancia en virtud de que la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión RRAIP-210/2026 TPG determinó que la respuesta originalmente proporcionada resultó incompleta y ordenó al sujeto obligado realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información faltante, así como emitir una nueva respuesta debidamente fundada y motivada.

En ese sentido, la documentación remitida por la Dirección de Predial y Catastro forma parte de las actuaciones realizadas por el Municipio para atender integralmente lo ordenado por la autoridad garante y constituye documentación que deberá incorporarse a la nueva respuesta que se emita a la persona solicitante.

Después de realizar el análisis correspondiente, las personas integrantes del Comité consideraron procedente confirmar las versiones públicas de los documentos remitidos por la Dirección de Predial y Catastro mediante oficio número DPC/JCO/561/2026, al advertir que las supresiones realizadas corresponden a información susceptible de protección y que se conserva la información de naturaleza pública necesaria para garantizar el derecho de acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Una vez analizados los asuntos sometidos a consideración, este Comité de Transparencia determina que cuenta con competencia para conocer y resolver respecto de las versiones públicas presentadas por las unidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 22, 23, 37, 38, 39, 94, 107 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Dicho marco normativo reconoce las atribuciones de este órgano colegiado para conocer y resolver sobre la clasificación de la información y para **confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que, en materia de acceso a la información, sean sometidas a su consideración, así como aprobar las versiones públicas que deban ser entregadas a las personas solicitantes.

ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 22, 23, 37, 38, 39, 94 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, este Comité de Transparencia CONFIRMA las versiones públicas de los contratos remitidos por la Dirección de Comunicación Social mediante oficio número COMSOC/100/2026, correspondientes a los contratos: AJCO/CS/03/2026; AJCO/CS/08/2026; AJCO/CS/09/2026; AJCO/CS/10/2026; y AJCO/CS/16/2026.

Lo anterior, al considerar que las supresiones realizadas corresponden a información susceptible de protección conforme a la legislación aplicable, sin afectar el contenido esencial de los instrumentos jurídicos ni restringir indebidamente el derecho de acceso a la información.

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia CONFIRMA la versión pública del Contrato número AJCO/IMP/005/2026, celebrado entre el Instituto de las Mujeres Purisimenses y la persona moral SONAM ENTRELAZADAS, S.C., remitida mediante oficio número IMP-562-2026, al advertirse que las supresiones realizadas recaen exclusivamente sobre información susceptible de protección y que se preserva el contenido esencial del instrumento jurídico y el principio de máxima publicidad.

TERCERO. Este Comité de Transparencia CONFIRMA las versiones públicas de los anexos remitidos por la Dirección de Gestión Integral del Territorio mediante oficio número DGIT/2214/2026, al considerar que las supresiones realizadas se encuentran justificadas conforme a la legislación aplicable y que las versiones públicas permiten el acceso a la información de naturaleza pública contenida en dichos documentos. La presente determinación se adopta con la abstención de votar de la Arq. María de la Paz Vallejo Barrera, titular de la Dirección de Gestión Integral del Territorio, por ser la servidora pública que remitió el oficio y la documentación materia de este punto.

CUARTO. Este Comité de Transparencia CONFIRMA las versiones públicas de los documentos remitidos por la Dirección de Predial y Catastro mediante oficio número DPC/JCO/561/2026, al advertir que las supresiones realizadas corresponden a información susceptible de protección conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, preservándose la información de naturaleza pública contenida en las documentales.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que incorpore al expediente correspondiente copia de la presente Acta y de las versiones públicas confirmadas, y realice las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión RRAIP-210/2026 TPG, particularmente respecto de la solicitud de información con folio 110197400013126, observando lo ordenado por la autoridad garante.

SEXTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en cumplimiento de la resolución del Recurso de Revisión RRAIP-210/2026 TPG, realice las actuaciones necesarias para la entrega y notificación de la información que corresponda, garantizando los principios de máxima publicidad, congruencia y exhaustividad, así como la protección de aquella información que legalmente deba ser restringida.

SÉPTIMO. Notifíquense los presentes acuerdos a la Dirección de Comunicación Social; al Instituto de las Mujeres Purisimenses; a la Dirección de Gestión Integral del Territorio; y a la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para los efectos legales y administrativos conducentes.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día 31 de agosto de 2026, la Presidenta del Comité declaró formalmente clausurada la sesión extraordinaria, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron para constancia y efectos legales conducentes.

Firmas

C.P. CLAUDIA LORENA ARRIAGA GUERRERO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. LORENA PARADA PÉREZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.A.E. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUIZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La presente hoja de firmas forma parte del acta 023 del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón de fecha 31 de agosto de 2026.